



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2025-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 07 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 0088-2025-GPP-MDSCF de fecha 07 de marzo de 2025 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 045-2025-OAJ-MDSCF de fecha 07 de marzo de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 022-2025-GM-MDSCF de fecha 07 de marzo de 2025 de la Gerencia Municipal, Memorandum N° 078-2025-A-MDSCF de fecha 07 de marzo de 2025 del despacho de Alcaldía, sobre la **CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL – CCL 2025 - 2026** en el Distrito de Santa Cruz de Flores para el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan la Municipalidad el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en ese sentido, el artículo 43° de la norma acotada, señala que las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Esta integrado por el Alcalde que preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (02) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada, la elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDSCF de fecha 26 de abril de 2022 se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local del Distrito de Santa Cruz de Flores que tiene como fines y objetivo regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santa Cruz de Flores, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo de Coordinación Local del Distrito de Santa Cruz de Flores, creado para promover el derecho a la participación vecinal en el desarrollo local, es un órgano consultivo y de coordinación que todo gobierno local debe promover y fortalecer. Su conexión con temas vitales para la gestión municipal, como el presupuesto participativo y el plan de desarrollo concertado, hace de este espacio un lugar privilegiado de interacción para conocer y acordar con los diferentes sectores sociales que conviven en los distritos y provincias del Perú, en nuestro caso en toda la jurisdicción del Distrito de Santa Cruz de Flores;

Que, mediante Acta de Instalación del Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores de fecha 05 de marzo de 2025, se realizar la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Santa Cruz de Flores, quedando conformada de la siguiente manera:

" Capital del Vino y del buen Pisco "



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES**
PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

N°	NOMBRES Y APELLIDO	CARGO
01	Ing. Alexis Daniel Balcazar Huapaya	PRESIDENTE
02	Kelly Isabelita Llapa Lescano	MIEMBRO
03	Joe Manuel Trigueros Aburto	MIEMBRO
04	Selia García Reyes	MIEMBRO
05	Jimmy Dante Arias Avalos	MIEMBRO
06	María Julia Alfaro Julca	MIEMBRO
07	Roxana Champac Arias	MIEMBRO
08	Eduaro Antonio Roca Ccasani	MIEMBRO

Que, mediante Informe N° 0088-2025-GPP-MDSCF de fecha 07 de marzo de 2025 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Acta de Instalación del Concejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, en el cual se conformó, juramento y valido el Concejo de Coordinación Local del Distrito de Santa Cruz de Flores 2025; por lo que solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 045-2025-OAJ-MDSCF de fecha 07 de marzo de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable la aprobación del Reconocimiento de los miembros del Concejo De Coordinación Local Del Distrito De Santa Cruz De Flores por el periodo de 2025-2026;

Que, mediante Informe N° 022-2025-GM-MDSCF de fecha 07 de marzo de 2025 de la Gerencia Municipal, deriva el expediente a al Despacho de Alcaldía para la aprobación de la conformación de los miembros del Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 078-2025-A-MDSCF de fecha 07 de marzo de 2025 del despacho de Alcaldía, dispone la emisión de acto resolutivo que aprobé de la conformación de los miembros del Concejo de Coordinación Local del Distrito de Santa cruz de Flores;

Por estas consideraciones y con las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 17; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el CONSEJO DE COORDINACION LOCAL – CCL DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES 2025 – 2026, quedando conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDO	CARGO
01	Ing. Alexis Daniel Balcazar Huapaya	PRESIDENTE
02	Kelly Isabelita Llapa Lescano	MIEMBRO
03	Joe Manuel Trigueros Aburto	MIEMBRO
04	Selia García Reyes	MIEMBRO
05	Jimmy Dante Arias Avalos	MIEMBRO
06	María Julia Alfaro Julca	MIEMBRO
07	Roxana Champac Arias	MIEMBRO
08	Eduaro Antonio Roca Ccasani	MIEMBRO

“ Capital del Vino y del buen Pisco ”



ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – OTORGAR a los designados todas las facultades y atribuciones conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y a la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDSCF de fecha 26 de abril de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Consejo de Coordinación Local – CCL, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Oficina de Informática, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

ING. ALEXIS DANIEL BALCAZAR HUAPAYA
ALCALDE



“ Capital del Vino y del buen Pisco ”